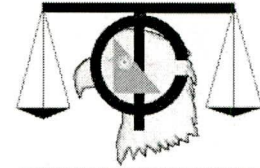
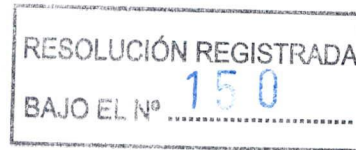




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

USHUAIA, 28 SEP 2020

VISTO: las decisiones gubernamentales de aislamiento social, preventivo y obligatorio, dictadas en el ámbito de la localidad de Ushuaia, y;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la especial situación vinculada con la pandemia del virus denominado Covid-19 (Coronavirus), que atraviesa en la actualidad la localidad de Ushuaia, las medidas implementadas por las autoridades provinciales, y demás Poderes del Estado, resulta en esta instancia pertinente contribuir al resguardo de la salud de los agentes y las familias que se desempeñan en este Órgano de Control, y de la comunidad en su conjunto.

Que en consecuencia, se estima prudente establecer un período de Feria Administrativa Extraordinaria, entre los días 28 de septiembre al 04 de octubre del corriente año, ambos inclusive, el que podrá extenderse si las necesidades así lo ameritan.

Que mientras dure el período de Feria se suspenden la totalidad de los plazos de las actividades que lleva adelante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (investigaciones especiales, sumarios administrativos, auditorías, juicios administrativos de responsabilidad, etc.), siendo propicio aclarar que aquellos procedimientos que normativamente se encuentran sometidos a control preventivo, serán canalizados oportunamente mediante control posterior. Sin perjuicio de ello, en caso de que el señor Secretario Contable, el señor Secretario Legal, el señor Prosecretario Contable, o este Cuerpo Plenario de Miembros lo estime pertinente, podrán requerirse los procedimientos sobre los cuales sea

5.4

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

necesario ejercer su debido control preventivo de ley, mientras dure el plazo de FERIA Administrativa Extraordinaria.

Que amén de la FERIA aquí dispuesta, los agentes del Tribunal de Cuentas deberán continuar con sus labores bajo la modalidad de trabajo remoto, en la medida de lo posible, conforme las previsiones de las Resoluciones Plenarias N° 65/2020 y N° 67/2020.

Que el Cuerpo Plenario de Miembros ha dispuesto guardias mínimas respecto de aquellos agentes que deben continuar cumpliendo sus tareas de manera presencial en las distintas áreas de este Órgano de Control, por razones inherentes al servicio.

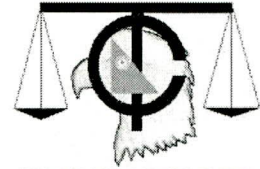
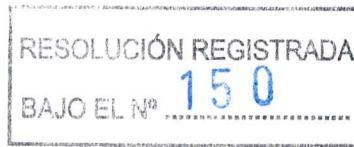
Que en ese mismo sentido, el Cuerpo Plenario de Miembros establece que tanto el Secretario Contable, el Secretario Legal, y la Directora de Administración, podrán requerir de manera excepcional y únicamente si las necesidades del servicio así lo ameritan, la concurrencia de los agentes que de ellos dependan, a las instalaciones del Tribunal de Cuentas.

Que se recuerda a las personas que deban concurrir al Tribunal de Cuentas mientras dure el Período de FERIA, que se deberá dar estricto cumplimiento al protocolo sanitario aprobado mediante Resolución Plenaria N° 65/2020 Anexo I - "Covid-19 - Trabajo y Prevención", en lo que sea pertinente.

Que se hace saber a todos los agentes del Tribunal de Cuentas que las instrucciones que sean impartidas por las distintas autoridades del organismo, mientras dure el período de FERIA aquí dispuesto, serán comunicadas directamente a sus casillas de correo institucionales.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Que, asimismo, se reitera a todo el personal del Tribunal de Cuentas, que deberán guardar el máximo de responsabilidad social en el cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por las autoridades locales y nacionales, tendientes a garantizar el resguardo de la salud y la prestación de un servicio adecuado, en condiciones de seguridad.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión de la presente en consideración a lo establecido en los artículos 1º, 26, subsiguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer un período de FERIA Administrativa Extraordinaria entre los días 28 de septiembre al 04 de octubre del corriente año, ambos inclusive, el que podrá ser extendido en caso de ser necesario. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que mientras dure la FERIA Administrativa Extraordinaria establecida en el artículo primero, se suspenden todos los plazos de las actividades que lleva adelante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, haciendo saber que aquellos procedimientos sometidos a control preventivo, serán canalizados oportunamente a través del control posterior.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber que, sin perjuicio de la medida excepcional dispuesta en el artículo segundo, en caso de que el señor Secretario Contable, el señor Secretario Legal, el señor Prosecretario Contable, o este Cuerpo Plenario de Miembros lo estime pertinente, se podrán requerir aquellos procedimientos

[Handwritten signature]

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

respecto de los cuales sea necesario ejercer el debido control preventivo de ley, mientras dure el plazo de FERIA Administrativa Extraordinaria dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO 4º.- Hacer saber a todos los agentes del Tribunal de Cuentas, que deberán continuar con sus tareas bajo la modalidad de trabajo remoto, en la medida que ello sea posible, conforme las previsiones de las Resoluciones Plenarias N° 65/2020 y N° 67/2020, siendo válidas todas las comunicaciones que las autoridades remitan a sus casillas de correo institucionales.

ARTÍCULO 5º.- Hacer saber que el Cuerpo Plenario de Miembros ha dispuesto guardias mínimas respecto de aquellos agentes que deben continuar cumpliendo sus tareas de manera presencial en las distintas áreas de este Órgano de Control, por razones inherentes al servicio

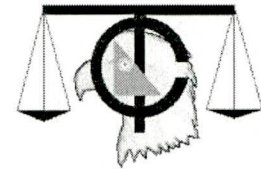
ARTÍCULO 6º.- Establecer que el señor Secretario Contable, el señor Secretario Legal, y la señora Directora de Administración, podrán requerir de manera excepcional y únicamente si las necesidades del servicio así lo justifican, la presencia de aquellos agentes que deban concurrir a las instalaciones del Tribunal de Cuentas, a quienes se les facilitarán los respectivos permisos de circulación.

ARTÍCULO 7º.- Se recuerda a las personas que deban concurrir al Tribunal de Cuentas mientras dure el Período FERIA Administrativa Extraordinaria dispuesto en el artículo primero, que deberán dar estricto cumplimiento al protocolo sanitario aprobado mediante Resolución Plenaria N° 65/2020 Anexo I “Covid-19 - Trabajo y Prevención”.

ARTÍCULO 8º.- Se reitera a todo el personal del Tribunal de Cuentas, que deberán guardar el máximo de responsabilidad social en el cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por las autoridades locales y nacionales, tendientes



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"
a garantizar el resguardo de la salud y la prestación de un servicio adecuado, en condiciones de seguridad.

ARTÍCULO 9°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar a las Secretarías Legal y Contable, a la Dirección de Administración, al Área de Informática y Comunicaciones, a quien se le encomienda publicar el contenido de la presente en la página web del organismo para su amplia difusión, como así también que se remita a cada uno de los agentes a través del correo institucional, y a los Organismos sujetos a control, para su conocimiento.

ARTÍCULO 10.- Registrar, comunicar y publicar. Cumplido archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 150 /2020.

C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

